CONTRATO No. 4134.010.26.1.0718-2024

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - DATIC

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: ERMILSON DÍAZ MARTÍNEZ C.C. 94.514.583 de Cali

CONTRATISTA: HIGH TECH SOFTWARE S.A.S., NIT. 900.718.336-7

OBJETO: Consolidar la infraestructura tecnológica de servicios en la nube - Amazon Web Services del Distrito de Santiago de Cali, a través del fortalecimiento y ampliación de capacidades cloud para el almacenamiento y procesamiento de datos sincrónicos provenientes de sensores remotos, aprovisionamiento de servicios que aseguren la integridad, disponibilidad y seguridad de los datos y de la infraestructura, gestión y procesamiento de grandes volúmenes de información y uso de aplicaciones para integración, transformación y visualización de datos, modelos de aprendizaje automático y de inteligencia artificial generativa, mediante el licenciamiento del software Houndoc

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($999.978.966), con IVA por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/cte ($55.873.566) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Entre los suscritos ERMILSON DÍAZ MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.514.583 de Cali, en calidad de director (E) de DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, debidamente nombrado mediante Decreto de nombramiento de encargo No. 4112.010.20.1023 del quince (15) de noviembre de 2024, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 0025 del 2024, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, por una parte y HIGH TECH SOFTWARE S.A.S identificada con NIT No. 900.718.336-7 representado legalmente por Andrés Barrantes Bernal identificado con cédula de ciudadanía No. 80.119.497 expedida en Bogotá D.C. , quien para los efectos del presente Contrato se denominará HIGH TECH SOFTWARE S.A.S, el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de Contratación Directa Nº. 4134.010.32.1.0446-2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, acerca de los fines de la contratación estatal dispone que “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

2. Que la misión de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali es “Generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida”.

3. Que en concordancia con el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Cali Ciudad Pacífica de Colombia”, en su Eje: Cali con Buen Gobierno. Componente: Gestión Pública al servicio del Ciudadano. Programa: Fortalecimiento Institucional. Meta: 63020010023 - Soluciones basadas en diferentes tecnologías, entre ellas inteligencia artificial, para necesidades relacionadas con Gobierno Digital adoptadas en el Distrito de Santiago de Cali.

4. Que la Subdirección de Tecnología Digital tiene dentro de sus funciones según el numeral 1o del artículo 87 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016: “Desarrollar, implementar, mantener y administrar la infraestructura tecnológica y los sistemas de información de la entidad en virtud de lo establecido en el Plan Estratégico de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Tecnologías de la Información y de los acuerdos de niveles de servicio establecidos".

5. Que la justificación de la presente contratación tiene sustento en el requerimiento enviado por la Subdirección de Tecnología Digital a la Unidad de Apoyo a la Gestión, en el cual se plantea la necesidad que tiene el Distrito de Santiago de Cali, de contratar: "Consolidar la infraestructura tecnológica de servicios en la nube - Amazon Web Services del Distrito de Santiago de Cali, a través del fortalecimiento y ampliación de capacidades cloud para el almacenamiento y procesamiento de datos sincrónicos provenientes de sensores remotos, aprovisionamiento de servicios que aseguren la integridad, disponibilidad y seguridad de los datos y de la infraestructura, gestión y procesamiento de grandes volúmenes de información y uso de aplicaciones para integración, transformación y visualización de datos, modelos de aprendizaje automático y de inteligencia artificial generativa, mediante el licenciamiento del software Houndoc".

6. Que de acuerdo a las facultades y atribuciones enunciadas anteriormente, y en concordancia con las medidas de seguridad y las buenas prácticas que debe garantizar tecnológicas y de las comunicaciones que debe garantizar el organismo, se presenta la necesidad que da soporte a la contratación:

Se requiere el fortalecimiento y ampliación de capacidades de infraestructura de nube para el almacenamiento y procesamiento de datos sincrónicos provenientes de sensores remotos, aprovisionamiento de servicios que aseguren la integridad, disponibilidad y seguridad de los datos y de la infraestructura, gestión y procesamiento de grandes volúmenes de información y uso de aplicaciones para integración, transformación y visualización de datos, modelos de aprendizaje automático y de inteligencia artificial generativa, mediante una herramienta tecnológica de software como servicio (SaaS), que permite operar la infraestructura de un Lago de Datos (Datalake) con la que actualmente cuenta la Alcaldía de Santiago de Cali.

7. Que para satisfacer esta necesidad, la Alcaldía de Santiago de Cali en cabeza del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Datic), estructuró los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del contratista de forma objetiva, en los cuales se indicó que conforme al análisis del sector realizado en los que se determinó que la empresa HIGH TECH SOFTWARE S.A.S identificada con número de NIT 900.718.336-7,"es el "único" canal autorizado y con capacidad de mantener las soluciones tecnológicas implementadas que requiere "DATIC - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Alcaldía de Cali" en el territorio de Colombia.".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

8. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, relacionado con el ID 17651

9. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali – DATIC desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

10. Que de acuerdo con el análisis del sector proyectado, la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa de conformidad con el literal g, numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 que permite la celebración de contratos de forma directa cuando existes solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

11. Que para atender la presente contratación el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Datic), cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Número: 3600011301, fecha de expedición 15.11.2024, y fecha de vencimiento 31.12.2024, por de Valor UN MIL TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($1.036.706.370).

12. Que por medio de Resolución No. 4134.010.21.1.075 del 29 de noviembre de 2024, que fue proferida por el ordenador del gasto del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Datic) se justificó la contratación directa, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es Consolidar la infraestructura tecnológica de servicios en la nube - Amazon Web Services del Distrito de Santiago de Cali, a través del fortalecimiento y ampliación de capacidades cloud para el almacenamiento y procesamiento de datos sincrónicos provenientes de sensores remotos, aprovisionamiento de servicios que aseguren la integridad, disponibilidad y seguridad de los datos y de la infraestructura, gestión y procesamiento de grandes volúmenes de información y uso de aplicaciones para integración, transformación y visualización de datos, modelos de aprendizaje automático y de inteligencia artificial generativa, mediante el licenciamiento del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

software Houndoc..

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. Cumplir los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas, estudios previos, oferta económica y demás documentos que hagan parte del proceso de contratación.
2. Entregar un plan de trabajo de la ejecución del contrato, donde se contemple como mínimo las actividades de diseño y arquitectura base del modelo de computación en la nube, la conectividad a entregar, la configuración de la herramienta de Software como servicios (SaaS), la infraestructura de servicios en la nube soportados, la replicación de la data previamente conciliada con el supervisor, las pruebas y la puesta en marcha del modelo. En este plan de trabajo se deberán visualizar con claridad, en su estructura de descomposición de trabajo de las líneas y actividades del contrato, así como sus recursos y el avance actual de cada una de ellas.
3. Elaborar y entregar informes periódicos de actividades, en el cual se evidencie el desarrollo y avance del objeto contratado, siendo potestad del supervisor designado solicitarlo en cualquier momento de la ejecución del contrato.
4. Garantizar que la herramienta de computación en la nube brindada sostenga correctamente la operación del modelo de datos almacenado por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali.
5. Garantizar el aprovisionamiento de los servicios en los niveles de acuerdos de servicios pactados previamente por la Entidad.
6. Ocuparse de la gestión de administración de la infraestructura de cómputo en nube de manera que asegure la disponibilidad de dicha infraestructura en al menos en 99.9% (ANS).
7. Garantizar una herramienta de administración de la plataforma donde se cuente con acceso a la infraestructura subyacente permitiendo el monitoreo de red, las máquinas virtuales, el almacenamiento, entre otras.
8. Dar estricto cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos del contrato.
9. Realizar las tareas de instalación, migración y configuración del modelo de computación en la nube a entera satisfacción del DATIC.
10. Cumplir con las áreas principales del modelo de computación en la nube, como lo son: despliegue de servicios, orquestación de servicios, administración de los servicios de la nube, privacidad y seguridad. Lo anterior en concordancia con lo establecido en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Guía Técnica de Computación en la Nube de MinTIC y las versiones que lo modifiquen.

11. Garantizar la operación de la plataforma de computación en la nube.
12. Designar un delegado para participar en las mesas de trabajo establecidas por el supervisor del contrato y atender las medidas que allí sean tomadas con el fin de poder llevar a cabo los requerimientos que se lleven a cabo de manera articulada.
13. Garantizar el aprovisionamiento de las suscripciones, instalación y configuración de las políticas del servicio con el alcance técnico establecido en los estudios previos.
14. Dar cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales y de confidencialidad de la información, donde garantice una adecuada definición de los niveles de seguridad para no generar accesos no autorizados a datos confidenciales de propiedad de la Entidad.
15. Garantizar el adecuado mecanismo para el borrado seguro de los datos, si llegare a ocurrir una terminación anticipada, una finalización del contrato u otra situación que conlleve a la no continuidad del modelo de computación en la nube, como mínimo deberá entregar una certificación de destrucción membretado y firmado por el representante legal.
16. Garantizar que siempre la Entidad tendrá la propiedad y el control de su información, según el modelo computacional.
17. Entregar manuales, tutoriales y/o instructivos asociados al modelo de computación en la nube brindado. También debe entregar los accesos a la plataforma y a la herramienta de monitoreo para acceder por parte del personal de DATIC.
18. Garantizar que la herramienta de software a proveer cumpla con estándares de calidad con las normas vigentes relativas al servicio de computación en la nube, ISO 9901-ISO 27001 –ISO 27017 – ISO27018 – SOC1 –SOC2 – SOC3 –CSA -FEDRAMP.
19. Atender las sugerencias que el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.
20. Garantizar la formación de 10 colaboradores de la Alcaldía de Cali en servicios cloud y/o analítica de datos y demás temas acordados con el supervisor del contrato.
21. Asegurar el manejo del acceso al modelo de computación en la nube, con el fin de evitar manejos múltiples de administradores y así evitar fraudes y robos de información, migración de datos e información, actualizaciones de aplicaciones personales, aplicaciones adicionales y gestión de sus datos personales.
22. Garantizar el correcto mantenimiento preventivo y correctivo a la plataforma del modelo de computación en la nube contratado. En caso de terminación de la relación contractual entregar las copias de seguridad necesarias en los formatos solicitados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

por el contratante.

PARÁGRAFO: El contratista deberá transferir la totalidad de los derechos patrimoniales de autor cuando en virtud del desarrollo del contrato, el CONTRATISTA realice creaciones y/o modificaciones de o sobre como: formatos, documentos, códigos de programación, bases de datos, entre otros. Los derechos patrimoniales que transfiere el CONTRATISTA al CONTRATANTE es decir al Distrito de Santiago de Cali. En caso de requerirse la transferencia de dichos derechos patrimoniales será con efectos ilimitados espacial y temporalmente y de forma exclusiva al Distrito de Santiago de Cali; el contratista entregará mediante documento de cesión de derechos de autor al Distrito de Santiago de Cali el código fuente que haya desarrollado en virtud de la ejecución del presente contrato, lo anterior a solicitud del supervisor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($999.978.966),con IVA por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/cte ($55.873.566) y demás costos directos o indirectos, los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación, previo informe de supervisión con recibo a satisfacción.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), realizará el pago al CONTRATISTA en una sola cuota por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($999.978.966), incluido IVA y demás costos directos o indirectos, los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación, previo informe de supervisión con recibo a satisfacción pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600011301. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios del sector, matriz de riesgo, estudios previos, sus anexos, documentos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

precontractuales, oferta presentada por el Contratista, certificado de disponibilidad presupuestal o cualquier otro documento del proceso, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha en que se inicie de ejecución en la plataforma electrónica SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato
establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a:

1. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF; de acuerdo con el artículo 50 de la enunciada Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses.
3. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del interventor y/o supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.
4. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de la ejecución del Contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del DISTRITO Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución de este.
6. Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, el equilibrio económico del contrato.
7. Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato.
8. Constituir las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la comunicación de aceptación de la propuesta.
9. Mantener libre al Distrito Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.
10. Asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta.
11. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato.
12. Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.
13. El contrato que se celebre no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito de Santiago Cali – Departamento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC.

14. Reportar a la Subdirección de Tesorería de Rentas, la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
15. Ejecutar el contrato pactado con responsabilidad e idoneidad.
16. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina el Departamento Administrativo
de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato HIGH TECH SOFTWARE S.A.S será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC)en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, del uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato, por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del del uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato, sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el del uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato, del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, HIGH TECH

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SOFTWARE S.A.S debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), a título de indemnización, correspondiente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

GARANTÍA	PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista.	Por la duración del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC). El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- Departamento Administrativo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. HIGH TECH SOFTWARE S.A.S no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento
inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) Nombre: Ermilson Díaz Martínez Cargo: Director de Departamento Administrativo (E) Dirección: Avenida 2 Norte No. 70-10 Teléfono: 602 887 9020 Correo electrónico: ermilson.diz@cali.gov.co	HIGH TECH SOFTWARE S.A.S Nombre: Andrés Barrantes Bernal Cargo: Representante legal Dirección: Calle 67 6 60 Oficina 1402 Teléfono: 3002412226 Correo electrónico: administrativo@nuvu.cc

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), antes del inicio de la ejecución mediante la Plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos del proceso No. 4134.010.32.1.0446-2024, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.2. La oferta presentada por el Contratista. 26.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito Santiago de Cali, en los puntos previamente definidos por la Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación.

Nota: El presente contrato se entiende fechado y firmado una vez firmado por las partes en la plataforma SECOP II.

El contratante,	El contratista,
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)	(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ERMILSON DÍAZ MARTÍNEZ
Director de Departamento Administrativo (E)
Departamento administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ANDRES BARRANTES BERNAL
C.C. No. 80.119.497 de Bogotá D.C.
Representante legal
HIGH TECH SOFTWARE S.A.S

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.